



Sistema General de Pensiones



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

SITUACIÓN

Solo 1 persona de cada 3 persona que trabajan logran pensionarse

2

El fondo del estado es responsable de la pensión de mas del 90% de los pensionados

4

Los ciudadanos no saben que tienen el derecho a escoger el fondo de pensiones de su elección.

6

Los ciudadanos saben poco acerca del traslado en línea que pueden hacer desde sus equipos electrónicos

8

En Colpensiones la pensión se calcula dependiendo de tus ingresos mensuales NO de tu ahorro

10



1



3



5



7



9



11

La mayoría de los colombianos estarían interesados en pensionarse

Mas de la mitad de la población colombiana que labora no conoce los requisitos para pensionarse

Un alto % de los afiliados a pensión en RAIS no sabe que pasa con su dinero

Los ciudadanos no saben que su ahorro en RAIS esta sujeto a volatilidad del mercado

Colpensiones nunca ha incumplido los pagos a pensión y esta respaldada por el estado

Colpensiones recibe mas de 60 mil solicitudes de pensión al año

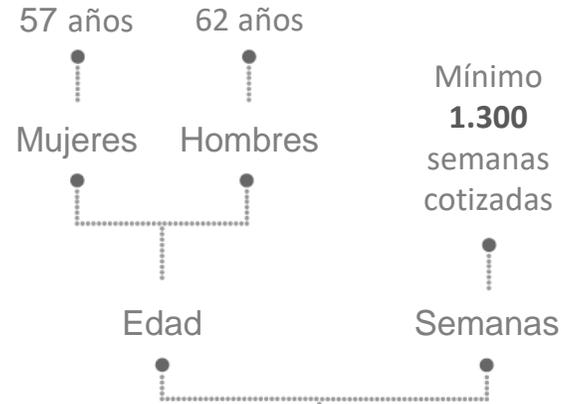
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES



RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM)

Estado colombiano a través de Colpensiones.

SEMANAS, cada semana cuenta para tu pensión y los recursos se envían al Fondo Común público.



El valor de la mesada pensional se calcula teniendo en cuenta el salario promedio más favorable entre los **últimos 10 años o el de toda la vida**.

Tu mesada incrementa **1.5% por cada 50 semanas** adicionales a las primeras 1300, hasta máximo 1800 semanas

ADMINISTRADO

APORTES

REQUISITOS PARA PENSIÓN

CÁLCULO MESADA PENSIONAL

RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)

Por las siguientes Entidades privadas: Colfondos, Skandia, Porvenir y Protección.

DINERO que irá sumando a tu cuenta de ahorro individual. La AFP invierte recursos según Multifondo

1. Capital acumulado suficiente que permita financiar tu pensión, equivalente al 110% de un salario mínimo.
2. GPM, 1150 semanas, 62 años H, 57 años M, pensión 1 SMMLV

- El valor total acumulado en tu cuenta individual (aportes + rendimientos + bono en el caso que aplique).
- Grupo familiar.
- Tiempo estimado de vida
- El género.
- Si GPM la mesada = 1 SMMLV

En ningún caso se pagarán pensiones inferiores a un salario mínimo.

Un ciudadano con Ingresos mensuales de \$1'000.000

Empleador
12%

Aporte
16%

Empleado
4%

AFP PRIVADA

- Seguros Previsionales 2%
- **Garantía de Pensión mínima 1.5%**
- Administración 1% promedio
- Ahorro en cta Individual **11.5%**

- Aporte mensual \$160.000
- Seguros \$20.000
- GPM \$15.000
- Administración \$10.000
- AHORRO Mensual **\$115.000**

Su mesada se calcula con base en el capital acumulado. Si tu ahorro no te alcanza, podrás acceder a GPM en cuyo caso tu pensión será de **1 SMMLV**

COLPENSIONES

- Administración 1%
- Seguros 2%
- Fondo Común **13%**

- Aporte \$160.000
- Seguros \$20.000
- Administración \$10.000
- Fondo Común **\$130.000**

Su mesada **NO** se ve afectada por tu ahorro, se calcula con base en tus ingresos mensuales de los últimos 10 años o de toda tu vida





PENSIÓN DE INVALIDEZ



INDEMNIZACIONES
SUSTITUTIVAS o
DEVOLUCIÓN DE SALDOS



PENSIÓN DE
SOBREVIVIENTES /
SUSTITUCIÓN



PENSIÓN DE VEJEZ

BENEFICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS



AUXILIO FUNERARIO



PENSIÓN DE VEJEZ



¿CON CUÁNTO ME VOY A PENSIONAR?

LEY 797 DE 2003

$$r = 65.5 - (0.5 \times \$)$$

Porcentaje del
ingreso de
liquidación

Número de SMMLV

SE INCREMENTA 1.5%
POR CADA 50 SEMANAS
ADICIONALES
(MÁXIMO 15 PUNTOS)



SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

PENSIÓN DE VEJEZ

¿CON CUÁNTO ME VOY A PENSIONAR?

EJEMPLO PARA
**2 SALARIOS MÍNIMOS
Y 1.300 SEMANAS**

1 SMMLV = \$ 1.000.000
2 SMMLV = \$ 2.000.000

$$r = 65.5 - (0.5 \times S)$$

$$r = 65.5 - (0.5 \times 2) \quad \text{Multiplicamos}$$

$$r = 65.5 - (1) \quad \text{Restamos}$$

$$r = 64.5 \quad \text{Porcentaje del ingreso de liquidación}$$

\$ 2.000.000

IBL
(Ingreso Base de
Liquidación)

X

64.5%
PORCENTAJE

=

\$ 1.290.000

PENSIÓN



SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

PENSIÓN DE VEJEZ

¿CON CUÁNTO ME VOY A PENSIONAR?

EJEMPLO PARA
**5 SALARIOS MÍNIMOS
Y 1.300 SEMANAS**

1 SMMLV = \$ 1.000.000
5 SMMLV = \$ 5.000.000

$$r = 65.5 - (0.5 \times S)$$

$$r = 65.5 - (0.5 \times 5) \quad \text{Multiplicamos}$$

$$r = 65.5 - (2.5) \quad \text{Restamos}$$

$$r = 63 \quad \text{Porcentaje del ingreso de liquidación}$$

\$ 5.000.000

IBL
(Ingreso Base de
Liquidación)

X

63%

PORCENTAJE

=

\$ 3.150.000

PENSIÓN



SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

PENSIÓN DE VEJEZ

¿CON CUÁNTO ME VOY A PENSIONAR?

EJEMPLO PARA
**7 SALARIOS MÍNIMOS
Y 1.300 SEMANAS**

1 SMMLV = \$ 1.000.000
7 SMMLV = \$ 7.000.000

$$r = 65.5 - (0.5 \times S)$$

$$r = 65.5 - (0.5 \times 7) \quad \text{Multiplicamos}$$

$$r = 65.5 - (3.5) \quad \text{Restamos}$$

$$r = 62 \quad \text{Porcentaje del ingreso de liquidación}$$



\$ 7.000.000

IBL
(Ingreso Base de
Liquidación)

X

62%

PORCENTAJE

=

\$ 4.340.000

PENSIÓN



Ley 2010 de 2019. Artículo 142

PARÁGRAFO 5.

La cotización mensual en salud al Régimen contributivo a cargo de los pensionados se determinará mediante la siguiente tabla:



| Mesada pensional en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) | Cotización mensual salud año 2022 en adelante |
|---|---|
| 1 SMMLV | 4% |
| > 1 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV | 10% |
| > 2 SMMLV en adelante | 12% |

Traslado de régimen de pensión

Tenga en cuenta la siguiente información para solicitar el traslado de régimen:



Antigüedad en el régimen: Tener una permanencia mínima de **5 años** en Colpensiones o en los fondos privados.



No podrá trasladarse de régimen cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad que le da derecho a la Pensión de Vejez:

- Para las **mujeres**, antes de cumplir **47 años**.
- Para los **hombres**, antes de cumplir **52 años**.



Solicitar la **Doble Asesoría**, que le permitirá obtener la información necesaria para tomar una decisión sobre el régimen que más se ajusta a sus necesidades.



Luego de recibir la Doble Asesoría deberá acercarse a la Administradora de Fondo de Pensiones que se eligió y **solicitar el traslado** de sus aportes.

PASOS PARA EL TRASLADO

01

Debe contar con la información de Colpensiones y el fondo de pensión privado (Doble asesoría).

02

Contacte a la Administradora de Fondos de Pensiones que eligió para trasladar su pensión.

03

Diligencie y firme el formulario de traslado de pensión (físico o virtual).

04

Espera que su traslado se haga efectivo el primer día hábil del segundo mes, después de haber realizado el trámite.

05

En caso que llegue a retractarse de su decisión, contará con 5 días hábiles para manifestarlo y evitar el traslado.





HAY UNA NUEVA FORMA
DE SOLICITAR TU
**TRASLADO HACIA
COLPENSIONES**
SIN IR LEJOS



100%
EN LÍNEA



FÁCIL
DE USAR



SÓLO CON TU
NÚMERO DE CÉDULA
DE CIUDADANÍA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia